# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 30 de junio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En relación con las subcontrataciones derivadas de las encomiendas de gestión. Indica el ISCIII que no se han producido subcontrataciones, vuelve a reiterarse lo que se indicó en 2021 en el informe de evaluación: en el caso de que no sea posible la publicación de alguna de las informaciones vinculadas a los bloques de obligaciones de publicidad activa, bien porque exista algún impedimento legal para su publicación o bien porque no haya habido actividad en el ámbito al que se refiere, debería hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado correspondiente a la información obligatoria que no se publica. Sólo de esta manera es posible conocer si existe un incumplimiento de la obligación de publicar o si es que no se publica la información porque no hay información que publicar.

No cabe por lo tanto aceptar esta observación.

1. Indica el ISCIII que ha incluido en su Portal de Transparencia enlaces directos a la información del organismo relativa a retribuciones y compatibilidades de empleados y publicada en el Portal de Transparencia de la AGE. Este Consejo sigue considerando que constituye una mejor práctica publicar la información directamente en el Portal de la entidad, dado que, cuando se produzcan modificaciones en el Portal AGE, es muy probable que los enlaces dejen de estar operativos. En cualquier caso, dado que, tanto estas modificaciones como la publicación de los informes de auditoría y fiscalización elaborados por el Tribunal de Cuentas, han sido aplicadas durante el periodo de observaciones, no pueden ser tenidas en cuenta para una nueva cuantificación del Índice de Cumplimiento.

No obstante, este CTBG valora muy positivamente la proactividad del ISCIII en la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, julio de 2022